

En Diego Acosta, Ana Paula Penchaszade y Jacques Ramírez, *Descentrando los estudios migratorios desde Latinoamérica*. Madrid (España): Arazandi.

Una aproximación a las dinámicas y a la gobernanza de las migraciones en América Latina en el siglo XXI.

Diego Acosta, Jacques Ramírez y Ana Paula Penchaszade.

Cita:

Diego Acosta, Jacques Ramírez y Ana Paula Penchaszade (2026). *Una aproximación a las dinámicas y a la gobernanza de las migraciones en América Latina en el siglo XXI*. En Diego Acosta, Ana Paula Penchaszade y Jacques Ramírez *Descentrando los estudios migratorios desde Latinoamérica*. Madrid (España): Arazandi.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/jacques.ramirez/96>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/peqr/NQY>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. *Acta Académica* fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Introducción general

Una aproximación a las dinámicas y a la gobernanza de las migraciones en América Latina en el siglo XXI

DIEGO ACOSTA ARCARAZO

Universidad de Bristol y Universidad Nebrija

JACQUES RAMÍREZ G.

Universidad de Cuenca

ANA PAULA PENCHASZADEH

Universidad de Buenos Aires

SUMARIO: PATRONES Y FLUJOS MIGRATORIOS EN LA REGIÓN EN EL SIGLO XXI. DESARROLLOS JURÍDICOS EN LA REGIÓN EN EL SIGLO XXI. ANÁLISIS CRÍTICO TRANSVERSAL DE LOS CAPÍTULO EN UNA CLAVE POLÍTICA Y EPISTEMOLOGÍA. ESTRUCTURA DEL LIBRO. BIBLIOGRAFÍA.

PATRONES Y FLUJOS MIGRATORIOS EN LA REGIÓN EN EL SIGLO XXI

América Latina representa una región fascinante para el análisis de la movilidad humana en el siglo XXI. Una de las características de los flujos migratorios contemporáneos, en comparación con lo sucedido en el pasado, es la intensificación y aceleración de la movilidad de las personas. En efecto, según el Informe de Migraciones 2024 de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la cantidad de personas migrantes ha superado más del doble de su magnitud en los últimos 30 años,

alcanzando la marca histórica de 281 millones en todo el mundo en el año 2020, de los cuales el 52 % son hombres y el 48 % mujeres. Esta cifra representa el 3,6 % de la población mundial.

Los países de América Latina y el Caribe (ALC) presentan al menos tres patrones migratorios. En primer lugar, un flujo migratorio en dirección sur-norte con Estados Unidos como destino preferencial. Si bien esta migración, sobre todo la mexicana, se puede rastrear desde hace más de 100 años, mientras que la caribeña, centroamericana y suramericana se puede rastrear desde mediados y finales del siglo XX, en la actualidad la novedad es la diversificación de las rutas para llegar al «sueño americano».

En efecto, conforme se fueron fortaleciendo las políticas migratorias con un enfoque de seguridad nacional en Estados Unidos —cuyo detonante fue el atentado a las torres gemelas del 11 de septiembre de 2001—, se empezó a implementar una externalización del control, es decir, la delegación de la gestión y el control de los flujos migratorios a terceros países. De este modo, las y los migrantes se ven obligados a buscar nuevas rutas tanto aéreas como marítimas y terrestres, sobre todo para aquellos que vienen del sur del continente. En efecto, entre 2021 y 2024, la región registró un incremento de migrantes en tránsito por la Selva del Darién, en la frontera entre Colombia y Panamá, principalmente venezolanos, ecuatorianos y haitianos (véase el capítulo de Ramírez y Meza en este libro). Aquellos que logran atravesar la selva aún tienen un largo camino por Centroamérica y México, donde, en varios tramos de la ruta, hay presencia y control de células del crimen organizado, lo que dificulta aún más su llegada a su destino (véase el capítulo de Millán López y Ángel Lara en este libro).

El segundo patrón en ALC es la migración sur-sur o migración intrarregional. Aquí sí se observan cambios profundos en el paisaje migratorio contemporáneo, sobre todo en Suramérica. Tradicionalmente, este patrón estaba más asociado a flujos transfronterizos o binacionales, con una dinámica estacional vinculada a actividades agrícolas realizadas por los migrantes. También, durante el siglo XX y la primera década del XXI, dos países fueron destinos preferenciales de la migración intrarregional: Argentina, sobre todo de bolivianos, paraguayos y peruanos; y Venezuela, de migrantes y refugiados, sobre todo colombianos. Cabe resaltar a Colombia como país expulsor en esta época, tanto de refugiados como de emigrantes, como efecto no solo del conflicto armado interno, sino también de la implementación del llamado Plan Colombia, que produjo un incremento del desplazamiento interno e internacional, cuyo destino preferencial fueron los países vecinos.

A partir de la segunda década de este siglo, hubo dos nuevos flujos en la región. Observamos el incremento de migrantes caribeños, principalmente haitianos, a partir del terremoto de 2010 y de la intensificación de la crisis estructural que vive ese país. En un primer momento, esta migración también fue binacional, con destino a la República Dominicana, pero posteriormente muchos de ellos empezaron a migrar hacia el sur, con Brasil y, posteriormente, Chile como destinos preferenciales.

La migración haitiana en esta región se ha pensado dentro de un *continuum* migratorio (Ceja y Ramírez, 2022), en el que los Estados y la sociedad, por acción y omisión, producen y sostienen prácticas y relaciones que mantienen las vidas de las personas migrantes al margen, generando así violencia y discriminación que los obliga a mantenerse en movimiento, como un mecanismo de control y exclusión. El incremento de las personas migrantes haitianas en diversos países de América Latina en los últimos años ha llevado a entender esta movilidad como estacional, prolongada y multinacional, lo que ha dado lugar a la conformación de una pancomunidad haitiana (Arriola Vega, 2024) dentro de un sistema migratorio subcontinental (Handerson y Audeber, 2022).

Sin embargo, el mayor movimiento, tanto por la cantidad como por la velocidad de los flujos, ha sido la migración de venezolanos que empezó a llegar a varios países de la región, sobre todo a partir de 2016. Fueron los países de la costa del Pacífico sur —Colombia, Perú, Ecuador y Chile— los que recibieron más. Pero el impacto de esta migración no solo hay que verlo en términos cuantitativos, sino, sobre todo, a nivel geopolítico y de la diplomacia migratoria.

La migración venezolana captó la atención a nivel regional. Incluso se creó un espacio multilateral específico para su tratamiento: el llamado Proceso de Quito (inaugurado en septiembre de 2018)¹, del cual emanaron diversas declaraciones, planes de acción, la búsqueda de fondos internacionales y medidas «humanitarias». Varios gobiernos se mostraron en un primer momento receptivos a la migración venezolana, sobre todo los que empezaron a recibir un flujo importante de migrantes, y crearon permisos especiales, nuevas visas u otorgaron refugio. Sin embargo, el trasfondo de su rostro humanitario formaba parte de una estrategia de política exterior y diplomacia migratoria que giró en torno a la tensa relación con el gobier-

1. Conformado por: Paraguay, Panamá, México, Guayana, Ecuador, Costa Rica, Chile, Brasil, Colombia, Bolivia, Perú, República Dominicana, Uruguay y Argentina.

no de Maduro (que en algunos casos incluso provocó la ruptura de relaciones diplomáticas).

Con el paso del tiempo, esta migración comenzó a percibirse como un problema para los países de acogida. Así, se pasó de un enfoque de ayuda humanitaria a uno de restricción de los flujos, que incluso incluyó la imposición de visas de ingreso. En este libro se analizan con detalle los cambios en la política migratoria a raíz de la llegada de migrantes venezolanos a Argentina, Chile y Colombia (véanse los capítulos de Vera Espinoza y Penchaszadeh, y de Trompetero y Moreno-Sáchica).

Finalmente, el tercer patrón en la región es la migración transoceánica con destino preferencial a Europa. Su incremento se produjo sobre todo en la primera década de este siglo, y los principales países de recepción fueron España e Italia.

Como se observa en esta breve caracterización de los flujos migratorios latinoamericanos contemporáneos, la gran mayoría de los países dejó de ser solamente expulsores para transformarse también en países receptores y de tránsito. Esto ha dado lugar a la actualización de los marcos normativos en esta materia, como veremos a continuación.

DESARROLLOS JURÍDICOS EN LA REGIÓN EN EL SIGLO XXI

Si consideramos a los 18 países de América Latina cuyos idiomas oficiales son el castellano, junto con Brasil, y dejamos de lado los países del Caribe, podemos afirmar, sin duda, que en el siglo XXI ha surgido un nuevo régimen jurídico migratorio en la región. Esta afirmación requiere una primera aclaración: en realidad, existen al menos tres subregímenes: América del Sur, Centroamérica y México, y, por último, la República Dominicana. Por su parte, Cuba ha tenido muy escasa actividad legislativa en materia de regulación de la inmigración hacia el país, por lo que no nos referiremos a ella. En las líneas que siguen, nos centraremos en señalar lo que une a la región, sin obviar algunas características peculiares de estos tres grupos.

En primer lugar, el siglo XXI ha presenciado una ingente actividad legislativa con la adopción de numerosas leyes de migración, las cuales, en muchas ocasiones, derogaron normativas anteriores adoptadas durante períodos de dictadura militar, como puede ser el caso de Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay o Uruguay. Si bien cada ley cuenta, como no podía ser de otro modo, con peculiaridades propias, la mayoría se caracte-

riza por contar con un amplio catálogo de derechos reconocidos, incluidos el derecho de acceso al mercado laboral, los sistemas de salud pública y la educación pública, así como el derecho de reunificación familiar. Esto se ve complementado por un mayor acceso al derecho al voto, al menos en las elecciones locales. En tres países de la región: Chile, Ecuador y Uruguay, los extranjeros también pueden votar en las elecciones nacionales, siempre que cumplan ciertos requisitos. Además, se trata la irregularidad migratoria como una simple falta administrativa, por habilitar diversos mecanismos, tanto permanentes como excepcionales, de regularización. De hecho, en América Latina las regularizaciones se consideran un instrumento habitual de la política migratoria (Acosta, 2018; Acosta y Harris, 2022).

Tabla 1. Leyes de migraciones en América Latina en el siglo XXI

País	Año de adopción
Honduras	2003
Argentina	2004
República Dominicana	2004
Venezuela	2004
Panamá	2008
Uruguay	2008
Costa Rica	2009
México	2011
Nicaragua	2011
Bolivia	2013
Guatemala	2016
Brasil	2017
Ecuador	2017
Perú	2017
El Salvador	2019
Chile	2021
Colombia	2021
Paraguay	2022

Nota. Elaboración propia.

En segundo lugar, este giro se nutre de los derechos humanos como una de sus fuentes clave. Por una parte, América Latina tiene un porcentaje elevado de ratificación de los nueve principales tratados de

Derechos Humanos de las Naciones Unidas, incluida la Convención de los Trabajadores Migrantes. De hecho, cinco países han ratificado los nueve tratados sin excepción: Argentina, Ecuador, Honduras, Perú y Uruguay. Esto permite un mayor control y seguimiento por parte de los comités relevantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para cada tratado y, al menos sobre el papel, posibilita un mayor uso del Derecho Internacional a nivel doméstico (véase el capítulo de Odriozola en este libro). Por otra parte, es indudable que tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han desempeñado un papel central en la interpretación expansiva de la Convención de Derechos Humanos, incluida su aplicación a las personas en situación de movilidad humana.

En tercer lugar, el derecho internacional blando, o *soft law*, también desempeña un papel relevante. Los Pactos Mundiales para una migración ordenada, segura y regular, así como el de refugiados, han sido avalados por la mayoría de los Estados. Mención aparte merece la Declaración de Cartagena de 1984. Si bien la definición ampliada de refugiado ha sido incorporada en las legislaciones de 15 de los 18 Estados bajo análisis, su escaso uso en el caso de la emigración venezolana, con algunas excepciones como la de Brasil (Acosta y Madrid Sartoretto, 2020) que muestra un panorama escasamente alentador y permite incluso hablar de la muerte lenta de Cartagena en lo que se refiere a su aplicación seria y extendida en caso de grandes movimientos de personas de manera simultánea (Acosta, 2025). Es lamentable que, en términos generales, no se haya logrado negociar un mejor acceso mediante la acción judicial, lo que evidencia claramente la preeminencia de la administración en la regulación de los derechos de los extranjeros, como se verá más adelante.

En cuarto lugar, América Latina y, en particular, América del Sur, ha experimentado un enorme desarrollo jurídico de los regímenes de libre movilidad de personas (Acosta y Van der Baaren, 2024). De entre todos ellos destacan, por supuesto, los Acuerdos de Residencia de MERCOSUR².

-
2. En el año 2002 se adoptaron dos Acuerdos de Residencia por parte del MERCOSUR: «Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Parte del MERCOSUR» (Acuerdo No. 13/02) y, además, el Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Parte del MERCOSUR, Bolivia y Chile (Acuerdo No. 14/02), al cual se adhirieron Ecuador, Perú y Colombia en los años 2011 y 2012. El texto de ambos Acuerdos es idéntico con la sola excepción de el segundo se aplica también para Estados Asociados, y no sólo Parte, del MERCOSUR. Por otra parte, Venezuela se encuentra «suspendida» desde el 5 de agosto de 2017 en todos sus derechos y obliga-

Su adopción en 2002 estuvo marcada por un interés en la regularización y no por la construcción de un mercado interno, como puede ocurrir en Europa. Los acuerdos establecen que cualquier nacional de un Estado Parte del MERCOSUR, o de un Estado Parte asociado en el caso del segundo acuerdo, puede obtener un permiso de residencia temporal de dos años en otro Estado Parte, acreditando su nacionalidad y presentando un certificado de antecedentes penales de los últimos cinco años. Las personas con permisos de residencia temporal tienen derecho a acceder al mercado laboral y a la igualdad de trato en las condiciones de trabajo, a la educación de sus hijos e hijas, y a otros derechos civiles, sociales, económicos y culturales que poseen las personas nacionales. Además, se concede el derecho a la reunificación familiar. Después de dos años de residencia, pueden solicitar la residencia permanente, siempre que demuestren medios de vida lícitos que aseguren su subsistencia y la de su familia en el territorio del Estado de acogida.

En mayo de 2021, la Comunidad Andina aprobó la Decisión 878, que estableció el Estatuto Migratorio Andino. Este estatuto mantiene, en su esencia, el esquema, los derechos y el acceso a la residencia ya establecidos en los Acuerdos de Residencia del MERCOSUR. Además, por primera vez, se hace referencia a los trabajadores migrantes regionales como ciudadanos andinos. Los principios del estatuto incluyen no solo la no discriminación y la igualdad de trato, sino también el reconocimiento de que la migración no debe ser criminalizada, la interpretación de la ley en favor de las personas, la protección de la unidad familiar y el principio de coherencia³.

Es importante señalar que la libre movilidad regional no se ha desarrollado únicamente en América del Sur, sino también en otras regiones del mundo. Además de los acuerdos multilaterales, varios países sudamericanos han adoptado también otros tratados bilaterales (Acosta y Van der Baaren 2024) o, simplemente, profundizado el régimen de libre movilidad en sus propias legislaciones internas, como es el caso de Argentina, Brasil o Uruguay (Acosta 2025). Sin embargo, ni Centroamérica ni México ni la República Dominicana forman parte de ningún acuerdo que posibilite la

ciones inherentes a su condición de Estado Parte del MERCOSUR, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5 del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR del 24 de julio de 1998.

3. Decisión 878, Estatuto Migratorio Andino, Lima, 12 de mayo de 2021. Véase Arts. 4 (no discriminación), 5 (no criminalización), 7 (unidad familiar), 24 (principio de coherencia) y 34 (cláusula más favorable).

entrada, la residencia y el acceso al mercado laboral de sus nacionales en otros países, y viceversa.

Todos estos importantes desarrollos jurídicos, que deben ser destacados y elogiados en su justa medida, no nos permiten obviar la realidad de que existen numerosos desafíos en la implementación de derechos. De hecho, los informes del Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW, por sus siglas en inglés) demuestran, por ejemplo, que a menudo existe una brecha considerable entre la ratificación formal de la Convención y su implementación a nivel nacional (ver Odriozola en este libro). Del mismo modo, la aplicación de los Acuerdos de Residencia MERCOSUR, que son, sin duda, el instrumento más innovador en la región, presenta desafíos en varios países (Odriozola 2023; Acosta y Odriozola 2022).

Como muestran varios capítulos de esta obra (Jaramillo; Trompetero y Moreno-Sáchica; Vera Espinoza y Penchaszadeh), los avances pueden ser muy frágiles en países donde el poder ejecutivo tiene preponderancia al regular la materia migratoria. El enorme retroceso que ha supuesto la adopción de un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) en Argentina en 2025, el cual ha modificado de manera sustancial aspectos centrales de la Ley de Migraciones de 2004 (ver Jaramillo), demuestra que los ejecutivos tienen en su poder instrumentos para girar años de desarrollo legislativo de un plumazo (ver Vera Espinoza y Penchaszadeh).

A esto contribuyen la escasa judicialización de las migraciones (Acosta y de Miguel, 2022) en muchos países y la escasa formación en derecho migratorio y de refugio impartida en universidades de la región, si bien esto último está cambiando paulatinamente con la apertura de nuevos centros especializados, principalmente a partir de la llegada de ciudadanos venezolanos.

Es evidente que el derecho migratorio no puede ni debe regular todos los aspectos de la integración de una persona en la sociedad receptora. En países donde la informalidad laboral es elevada, como en la mayoría de América Latina, es común que los ciudadanos venezolanos enfrenten estos obstáculos, independientemente de si tienen residencia o no (Chávez González y Delgado, 2023). En general, el derecho de migraciones puede generar nuevos problemas si no se evalúan los efectos de las medidas restrictivas y, cuando es necesario, se ajusta a la normativa que las crea. Un ejemplo evidente es la implementación del visado para ciudadanos venezolanos, haitianos y dominicanos en varios países de la región, lo que ha

contribuido a mantener la irregularidad y al incremento del tráfico de personas (Hammoud-Gallego, 2024).

Por supuesto, la considerable presencia de venezolanos ha tenido una clara influencia no solo en el derecho migratorio y de refugio, sino también en el derecho de nacionalidad. Se ha observado que algunos países, como Argentina, Colombia y Perú, han modificado sus normas para dificultar la obtención de la nacionalidad. Además, el uso generalizado del *ius soli* absoluto en estos países ha permitido que los hijos de venezolanos y de otros migrantes en la región obtengan la nacionalidad del país de nacimiento, lo que, en teoría, facilita una mayor inclusión social.

ANÁLISIS CRÍTICO TRANSVERSAL DE LOS CAPÍTULOS EN UNA CLAVE POLÍTICA Y EPISTEMOLOGÍA

Los nueve estudios reunidos en este volumen ofrecen un mapeo de la gobernanza migratoria latinoamericana que trasciende los enfoques tradicionales centrados en políticas nacionales aisladas o en marcos normativos formales. Desarrollados desde diversos enfoques y perspectivas disciplinares —sociología jurídica (Trompetero y Moreno-Sáchica), política y gobierno (Freier, Feddersen y Brumat; Vera Espinoza y Penchaszadeh), etnografía (Ramírez y Meza), geografía económica (Millán López y Ángel Lara), derecho internacional (Odriozola), estudios culturales (Palominos), análisis interseccional (Jaramillo) y economía política internacional (Pastor Vidal, Arapiles y Davitti)— estos trabajos privilegian el análisis de espacios de tensión donde se materializan contradicciones estructurales de nuestra singular gobernanza migratoria regional.

Si observamos los patrones transversales que emergen del diálogo entre estos estudios, aparentemente diversos, se evidencia una atención particular a las conexiones entre escalas, períodos y objetos de estudio, al tiempo que se tematiza una excepcionalidad sistémica: en América Latina, la excepción se ha normalizado como modalidad ordinaria de gestión migratoria. La persistencia de tensiones y contradicciones, marchas y contramarchas, así como de sostenidas ambivalencias entre políticas aperturistas y restrictivas, constituye tal vez el aspecto clave más relevante a la hora de comprender el funcionamiento de la gobernanza migratoria desplegada en el tercer milenio en nuestra región, frente a cambios radicales en los perfiles migratorios de la mayoría de los países y la emergencia de un nuevo sistema gravitacional (en gran medida determinado por la crisis venezolana, aunque no exclusivamente).

La aproximación metodológica adoptada por los diferentes capítulos muestra opciones epistemológicas compartidas que privilegian el análisis de momentos de condensación histórica y visibilizan patrones de funcionamiento comunes. Esta convergencia no es casual, sino que responde a una intuición teórica fundamental: la gobernanza migratoria latinoamericana actual opera administrando tensiones estructurales, ampliando los márgenes de discrecionalidad ejecutiva, en contradicción con los marcos normativos. En esta línea, Trompetero y Moreno-Sáchica examinan las barreras en la transición del Permiso por Protección Temporal a la Visa de Residente en Colombia, entre 2021 y 2024. Su análisis jurídico-normativo y cualitativo (basado en entrevistas a beneficiarios) muestra que las barreras económicas, burocráticas y de acceso a información vacían de contenido los objetivos originales del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) como «puente hacia soluciones duraderas». En períodos de crisis, este enfoque se complementa con miradas de largo aliento. Por un lado, Freier, Feddersen y Brumat buscan capturar los procesos de sedimentación discursiva del «paradigma liberal» regional a través de las declaraciones de la Conferencia Sudamericana sobre Migración entre 2000 y 2022. Por otro lado, Odriozola adopta una perspectiva retrospectiva, desde 1990, para mostrar patrones sistemáticos de resistencia regional a los mecanismos globales de supervisión previstos en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores/as Migratorios/as y de sus Familiares. Estos análisis longitudinales permiten observar tanto rupturas como continuidades en las formas de gestionar la movilidad humana en nuestra región.

Si llevamos nuestra atención a los objetos de análisis, se evidencia una sofisticación metodológica que privilegia espacios donde múltiples escalas de gobernanza convergen y, nuevamente, entran en tensión. Ramírez y Meza identifican Necoclí —localidad colombiana lindera con Panamá— como laboratorio privilegiado de las necro-gobernanzas migratorias actuales, no por su representatividad estadística sino por su condición de nodo articulador donde convergen las políticas nacionales (colombianas), mecanismos de coordinación regional (Estados Unidos, Panamá y Colombia), poblaciones migrantes de múltiples orígenes, comunidades indígenas, organismos internacionales y entramados narcos. Su análisis etnográfico muestra la emergencia de una «industria migratoria» que transforma la economía local a través de hospedajes, transporte, alimentación y servicios financieros, coexistiendo tensamente con organizaciones internacionales (OIM, ACNUR, Cruz Roja, UNICEF) que despliegan lo que caracterizan

como un «gobierno humanitario», bajo estrategias excepcionales de asistencia y control en continuidad (o al menos, no en abierta contradicción) con las industrias migratorias. De manera similar, Millán López y Ángel Lara seleccionan las rutas migratorias mexicanas como espacio metodológico en el que se hace visible la articulación funcional entre el control estatal y el paraestatal. Utilizando datos del proyecto Migrantes Desaparecidos de la OIM (2014-2023) y mapeando, mediante el algoritmo de Dijkstra, cómo las células del crimen organizado ejercen control territorial sobre tramos carreteros utilizados por migrantes, se muestran geografías complejas en las que la protección y la violencia se entrelazan de manera ambivalente. Finalmente, en la línea de las violencias estructurales (indirectas), Pastor Vidal, Arapiles y Davitti analizan críticamente los «instrumentos financieros innovadores» implementados en Colombia como dispositivos que explican el avance de la mercantilización de la protección internacional y desnudan la articulación entre las lógicas humanitarias y de mercado en el despliegue de nuevas modalidades de gubernamentalidad.

En esta línea de convergencia hacia objetos de estudio que permiten dar cuenta de las ambivalencias sistémicas de nuestras gobernanzas, el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos de Colombia, diseñado para diferenciarse de otros estatutos temporales a través de su duración excepcional de 10 años y como «puente» a la residencia definitiva, enfrenta barreras de implementación económicas (altos costos del trámite), burocráticas (falta de información clara) y administrativas (discrecionalidad); todas «excepcionalidades» que vacían de contenido el objetivo original (Trompetero y Moreno-Sáchica).

El análisis comparativo de los regímenes migratorios de Chile y Argentina en la última década (Vera Espinoza y Penchaszadeh) muestra cómo lógicas y dinámicas formalmente contrastantes convergen, sin embargo, en patrones similares de excepcionalidad normalizada. Las diferencias en los resultados (3,5 % versus 30 % de irregularidad migratoria en Argentina y Chile, respectivamente) no derivan de lógicas de gobernanza fundamentalmente diferentes, sino de modalidades específicas de aplicación de un paradigma bifronte (normativo y prerrogativo) compartido. Las autoras desarrollan una tipología de la excepcionalidad articulada en tres dimensiones: selectividad (aplicación diferenciada según la nacionalidad y la coyuntura política), temporalidad (medidas de duración ambigua) y prerrogatividad (*bypass* de los marcos normativos mediante decretos). Su contribución muestra que ambos países desarrollan «Estados duales» que combinan marcos normativos progresistas con prácticas legales y burocrá-

tico-administrativas que subordinan las garantías de derechos humanos a prerrogativas soberanas de control selectivo.

El estudio de instrumentos financieros innovadores desarrollado por Pastor Vidal, Arapiles y Davitti añade otra capa de complejidad a esta excepcionalidad sistémica: la financiarización de la protección internacional como transformación de derechos en servicios condicionados. Su estudio sobre el *Global Concessional Financing Facility* del Banco Mundial en Colombia muestra cómo la «financiación combinada» subordina la asistencia humanitaria a criterios de impacto medible y de retorno de la inversión. Los autores documentan que, desde 2016, este mecanismo ha facilitado más de 993 millones de dólares para proyectos que deben contribuir simultáneamente a soluciones para refugiados y a beneficios para las comunidades de acogida, transformando la protección internacional de derecho incondicional en un servicio contractual sujeto al cumplimiento de indicadores específicos.

Otra de las contribuciones metodológicas más significativas de estos estudios radica en su capacidad para mapear articulaciones multiescalares complejas que superan los análisis tradicionales centrados en un solo nivel, como se dijo anteriormente. Freier, Feddersen y Brumat muestran cómo la Conferencia Sudamericana sobre Migración opera como «bastión ideológico del paradigma liberal» que, sin poder vinculante, ejerce influencia mediante la articulación de filosofías de gobernanza que funcionan como «bisagras» entre diferentes enfoques. Su análisis del contenido de las distintas declaraciones finales permite afirmar la existencia de un «compromiso constante con los derechos humanos de las personas migrantes» que coexiste de manera tensa con políticas nacionales restrictivas y un paradigma securitario. Esta tensión representa, nuevamente, una modalidad específica de funcionamiento que permite gestionar presiones contradictorias según las coyunturas políticas y migratorias.

El capítulo de Odriozola muestra los límites de la articulación regional a través de un análisis de la resistencia sistemática de países suramericanos a aceptar el procedimiento de comunicaciones individuales del Comité de Trabajadores Migratorios: solo cinco de 60 países que ratificaron la Convención aceptan este mecanismo, un dato que contrasta con el hecho de que América del Sur es la región que más ha ratificado este instrumento. Esta ambivalencia entre ratificación e implementación caracteriza una modalidad regional de relacionarse con marcos globales que permite mantener una autonomía relativa sin ruptura total o, si se quiere, el despliegue activo de un Estado dual.

Finalmente, un aspecto que merece destacarse para comprender la gravedad de la excepcionalidad es la instrumentalización política de la migración según las coyunturas diplomáticas específicas. Vera Espinoza y Penchaszadeh documentan esta lógica a través de los regímenes diferenciados para venezolanos que funcionan como expresión de cálculos geopolíticos específicos. Tanto en Argentina como en Chile, las sucesivas medidas excepcionales se asocian directamente con las fluctuaciones en las relaciones diplomáticas regionales. Su análisis muestra que la selectividad (positiva o negativa) opera según criterios que trascienden las características de las poblaciones migrantes y responden a cálculos políticos externos.

La preponderancia sistemática del poder ejecutivo en la regulación migratoria regional constituye otro patrón transversal identificado por múltiples estudios. Jaramillo analiza cómo el DNU 366/2025 argentino modifica sustancialmente cuatro leyes fundamentales (migración, educación superior, educación nacional y ciudadanía) mediante un instrumento excepcional que elude el debate democrático. Su análisis interseccional del período 2020-2025 muestra que esta hipertrofia ejecutiva —con una expresión concreta también en las políticas de género— no constituye una deformación, sino la modalidad de funcionamiento de sistemas que han normalizado la excepcionalidad como paradigma de gobernanza. Vera Espinoza y Penchaszadeh complementan este hallazgo documentando cómo Chile desarrolla una gobernanza «por decreto» que permite ajustes coyunturales mediante disposiciones ejecutivas, mientras que el ETPV colombiano analizado por Trompetero y Moreno-Sáchica surge del Decreto 216/2021 y su reglamentación mediante resoluciones ministeriales que determinan discrecionalmente las condiciones de acceso.

El análisis cultural desarrollado por Palominos añade otra dimensión constitutiva de la excepcionalidad sistémica: la «interculturalidad» como estrategia de gestión política de la diferencia que opera mediante el reconocimiento que, simultáneamente, racializa y exotiza. Su análisis de las representaciones visuales del denominado Festival Migrantes (2015-2024) muestra cómo las políticas culturales chilenas reconocen formalmente la diversidad migratoria, mientras reproducen jerarquías raciales mediante estrategias que identifica como infantilización, primitivización y folclorización del «cuerpo migrante». Palominos articula estos hallazgos con la narrativa histórica de la «blanquitud chilena» para mostrar la inscripción de la migración latinoamericana en una subalternidad racializada preexistente. La interculturalidad emerge así no como complemento simbólico de políticas migratorias restrictivas, sino como componente constitutivo de la

excepcionalidad que permite al Estado reconocer formalmente la diversidad, mientras refuerza las fronteras nacionales mediante la racialización controlada de la diferencia.

Los estudios muestran que América Latina ha desarrollado marcos normativos regionales que constituyen una «autonomía relativa» respecto a los modelos globales del Norte, aunque esta autonomía opera a través de tensiones complejas entre la innovación genuina y las dependencias estructurales persistentes. En efecto, los Acuerdos MERCOSUR —que «representan el instrumento más innovador en la región»—, la Declaración de Cartagena, que amplía la definición de refugio, el Estatuto Migratorio Andino, que introduce la noción de «ciudadanos andinos», y los marcos consultivos regionales muestran capacidades de innovación globales sin precedentes. Estos desarrollos coexisten tensamente con la adopción de instrumentos financieros globales, la externalización de los controles fronterizos y la resistencia sistemática a los mecanismos de supervisión internacional.

La gobernanza migratoria latinoamericana emerge de estos análisis como campo de experimentación de nuevas modalidades de gubernamentalidad que combinan innovación jurídica regional, instrumentalización política coyuntural, financiarización neoliberal y excepcionalidad normalizada como mecanismos de gestión de contradicciones estructurales. El resultado identificado transversalmente por los estudios es un sistema de ciudadanías diferenciadas en el que el acceso a los derechos depende de criterios políticos, económicos y raciales que trascienden los marcos jurídicos formales, lo que evidencia los límites del paradigma liberal en contextos de profundas desigualdades y dependencias geopolíticas.

ESTRUCTURA DEL LIBRO

En el capítulo *América del Sur, el Comité de Trabajadores Migratorios y el procedimiento de comunicaciones individuales*, Ignacio Odriozola examina en términos generales la Convención de la ONU sobre Trabajadores Migratorios y, de manera más específica, la labor de su Comité. La Convención cumple un papel fundamental en la regulación de las migraciones en América Latina, ya que 14 de los países analizados en este libro, excepto Brasil, Costa Rica, Cuba, Panamá y República Dominicana, han ratificado este tratado internacional. Sin embargo, el Comité de Trabajadores Migratorios es el único de los nueve órganos de supervisión de tratados de las Naciones Unidas que no puede recibir ni examinar

denuncias de particulares (comunicaciones individuales) alegando violaciones a la Convención, ni emitir pronunciamientos al respecto. Aunque estas decisiones no son vinculantes ni obligatorias para los Estados, tienen gran importancia para la protección de los derechos establecidos en la Convención. Como señala Odriozola, se requiere al menos una declaración de aceptación de diez países y, hasta ahora, solo cinco lo han hecho, todos ellos, de manera reseñable, de la región, concretamente Ecuador, El Salvador, Guatemala, México y Uruguay. En su capítulo, Ignacio Odriozola elabora seis argumentos a favor de que los países de América del Sur, en este caso, acepten esta competencia del Comité. De acuerdo con el autor, estos países comparten características similares en ciertos aspectos, lo que podría provocar un efecto de contagio o de dominó una vez que uno más haga una declaración positiva al respecto, además de Ecuador y Uruguay, que ya reconocen la competencia. La importancia de este capítulo radica no solo en el alegato a favor de la puesta en marcha del procedimiento de comunicaciones individuales, sino también en posicionar al Comité de Trabajadores Migratorios como actor central en el desarrollo jurídico, institucional y político de la región.

En *La Conferencia Sudamericana sobre Migración (CSM): ¿bastión de la ideología liberal en la gobernanza migratoria sudamericana o un castillo en el aire regional?*, Luisa Feline Freier, Mayra Feddersen y Leiza Brumat, estudian este proceso regional a partir del análisis de las Declaraciones finales de la CSM, así como de documentos claves como son la Visión Regional 2023 y el Plan Suramericano de Migraciones 2035. Las autoras plantean el rol de este espacio como un bastión del «paradigma liberal» basado en los derechos humanos de los migrantes. Además, señalan cómo este paradigma opera como una «bisagra» que articula otras filosofías de gobernanza migratoria identificadas por Pécoud (2020), como la gobernanza gerencial y de desarrollo y la libre (no) gobernanza de la migración.

En *Instrumentos innovadores de financiación para población refugiada y migrante en Colombia*, Pablo Pastor Vidal, Sara Arapiles y Daria Davitti analizan el caso colombiano y la creación de esquemas innovadores de financiación que permitan responder de manera eficaz a los desafíos asociados a la migración forzada. En este contexto, Colombia constituye un caso particularmente relevante: por un lado, es uno de los países más afectados por el desplazamiento forzado, con la recepción de un número importante de personas de nacionalidad venezolana. Por otra parte, ha ensayado, de manera pionera, el uso de instrumentos financieros innovadores dirigidos a la población refugiada. Este capítulo se centra en el examen de dos moda-

lidades específicas —la financiación combinada y la financiación basada en resultados y desempeño—, analiza su aplicación en el contexto colombiano y constituye uno de los primeros acercamientos académicos sistemáticos al estudio de estas modalidades.

El capítulo de María Gabriela Trompetero y Ana María Moreno-Sáchica titulado *Del papel a la práctica: principales desafíos del tránsito del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) a la residencia definitiva en Colombia*, analiza las barreras que enfrentan las personas venezolanas en Colombia para hacer la transición del Permiso por Protección Temporal (PPT) a la Visa de Residente (Visa R), un mecanismo clave para lograr soluciones duraderas. Las principales dificultades identificadas incluyen: barreras económicas, burocráticas y de acceso a la información. El estudio concluye que, si bien el Estatuto Temporal de Protección representa un avance y una novedad al otorgar un permiso de diez años, existen barreras que limitan su efectividad como mecanismo de solución duradera. Las autoras plantean la necesidad de reformas para mejorar la accesibilidad, la estandarización y el acompañamiento en el proceso de regularización.

El estudio territorial desarrollado por Ramírez G. y Meza en *Las puertas del Hades. Etnografía en Necoclí: el camino, la espera y el tránsito al Darién* muestra la transformación de territorios fronterizos específicos en laboratorios de experimentación política donde convergen dinámicas locales, políticas nacionales, marcos regionales y presiones globales para dar forma a nuevas modalidades de soberanía territorial. Su análisis de la transformación de este municipio antioqueño en un nodo articulador de flujos continentales evidencia el desarrollo, a escala local, de las nuevas necro-gobernanzas migratorias. En efecto, la proliferación de actores humanitarios internacionales da forma a un «gobierno humanitario» que combina asistencia y control mediante dispositivos que «administran, regulan y favorecen la existencia de los seres humanos» desde lógicas asistencialistas que operan al margen de marcos democráticos y paralelamente al desarrollo de industrias y a la narcocriminalidad. La emergencia de una «industria migratoria» evidencia ecosistemas económicos en los que la vulnerabilidad migratoria se convierte en un recurso para múltiples actores. Uno de los aportes centrales del análisis consiste en mostrar cómo la externalización de los controles fronterizos estadounidenses opera a través del «Mecanismo Tripartito» para transformar territorios sudamericanos en espacios de contención migratoria, diseñados según intereses geopolíticos externos.

Andrés Jerson Millán y Hiram A. Ángel Lara en su capítulo *Caminos y riesgos para los migrantes en su tránsito por México*, analizan los riesgos y peligros que enfrentan los migrantes durante su tránsito por ese país, poniendo atención en las rutas controladas por el crimen organizado que los expone a secuestros, extorsiones, trata de personas y otras formas de violencia. Distinguen tres grandes regiones en las rutas migratorias: la zona sur de entrada al país, la zona centro de tránsito y la zona norte de salida hacia Estados Unidos. La mayor concentración de eventos fatales se registra en la zona norte, especialmente en los estados fronterizos.

En el capítulo *La normalización de la excepcionalidad en la gobernanza de las migraciones en Sudamérica: los cambios en la política migratoria y el manejo del desplazamiento venezolano en Argentina y Chile*, Marcia Vera Espinoza y Ana Penchaszadeh analizan los cambios en los regímenes migratorios de Argentina y Chile, especialmente en relación con la migración venezolana, desde 2015 hasta 2024. Las autoras concluyen que, pese a las diferencias regulatorias significativas entre ambos países, ambos Estados se están moviendo hacia una gobernanza migratoria que recurre a la excepcionalidad como principal herramienta de gestión. Además, proponen una nueva tipología de excepcionalidad migratoria basada en tres dimensiones: selectividad, temporalidad y prerrogatividad. Esta clasificación facilita una comparación entre ambos países y revela que, en ambos casos, se está consolidando una tendencia a una postura que prioriza las prerrogativas estatales de control y exclusión sobre las garantías de derechos humanos establecidas en los marcos normativos.

El análisis interseccional desarrollado por Jaramillo Fonnegra en *Políticas de migración, asilo y género: impactos del giro libertario-conservador en Argentina* muestra cómo el giro libertario-conservador argentino, bajo el gobierno de Javier Milei, articula estratégicamente políticas anti—»woke». Su estudio del período 2020-2025 ofrece claves para mostrar la convergencia entre las agendas de migración y de género en el proyecto político libertario, mediante el uso de la interseccionalidad como campo de batalla para reconfigurar ciudadanía excluyentes. El DNU 366/2025 da cuenta de la estrategia libertaria de «shock legal»: al tiempo que modifica marcos legales fundamentales eludiendo el debate democrático, subordina los derechos a criterios de rentabilidad económica. El ultraliberalismo económico opera mediante la mercantilización de la pertenencia nacional, como vector de un proyecto más amplio de reconfiguración neoliberal que utiliza a migrantes, mujeres y disidencias como chivos expiatorios de las crisis estructurales.

La aproximación cultural desarrollada por Palominos Mandiola en *Migración y políticas culturales en Chile: abordaje, inclusiones y exclusiones en el discurso de interculturalidad* analiza los usos de la «interculturalidad» en las políticas migratorias chilenas como tecnología de poder que gestiona la diferencia mediante un reconocimiento que, simultáneamente, incluye y racializa. Su análisis del Festival Migrantes y de las representaciones visuales del «cuerpo migrante» permite comprender cómo el Estado chileno desarrolla marcos de inclusión cultural que reproducen jerarquías raciales mediante estrategias de exotización, infantilización y primitivización. Palominos Mandiola articula su análisis con la narrativa histórica de «blanquitud chilena», que niega herencias indígenas, afro y mestizas, para posicionar al país como una excepcionalidad racial en América Latina y muestra la inscripción de la migración latinoamericana y caribeña en una subalternidad racializada preexistente. Su estudio sugiere que la interculturalidad permite al Estado reconocer formalmente la diversidad mientras refuerza las fronteras nacionales mediante la racialización controlada de la diferencia, constituyendo una modalidad refinada de «inclusión excluyente» que gestiona políticamente la diversidad sin cuestionar las estructuras de dominación.

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA, D. (2018). *The national versus the foreigner in South America: 200 years of migration and citizenship law*. Cambridge University Press.
- ACOSTA, D. (2026). *Las personas nacionales frente a las extranjeras en América del Sur: 200 años de leyes de nacionalidad y migraciones*. UNAM.
- ACOSTA, D. & HARRIS, J. (2022). *Regímenes de política migratoria en América Latina y el Caribe: Inmigración, libre movilidad regional, refugio y nacionalidad*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- ACOSTA, D. & MADRID SARTORETTO, A. (2020). ¿Migrantes o refugiados? La Declaración de Cartagena y los venezolanos en Brasil. *Análisis Carolina*, (9). Fundación Carolina.
- ACOSTA, D. & MIGUEL, C. (2021). *Protocolo de actuación para facilitar el acceso a la justicia a personas en contexto de movilidad humana para defensoras y defensores públicos en Argentina. Diagnóstico final*. Programa EUROsocial.
- ACOSTA, D. & ODRIOZOLA, I. (2022). Acuerdo de residencia MERCOSUR y regularización en Argentina: La ilegalidad de la aplicación del

- artículo 29 de la Ley de Migraciones a los nacionales de países de América del Sur. *Revista Anual del Ministerio Público de la Defensa*, (17), 23-36.
- ACOSTA, D. & VAN DER BAAREN, L. (2024). *Freemove Project: Free Movement Regimes Dataset. Indicators on entry, residence, rights, and security of residence*.
- ARRIOLA VEGA, L. (2024). Planteamiento introductorio para estudiar la relación entre movilidad prolongada y diáspora: La experiencia haitiana. *Estudios Fronterizos*, (25), e145.
- CEJA, I. & RAMÍREZ, J. (2022). Continuum migratorio: Una década de migración haitiana en y por Ecuador. En J. Handerson & C. Audebert (Eds.), *El sistema migratorio haitiano en América del Sur: Proyectos, movi- lidades y políticas migratorias* (pp. 283-324). CLACSO.
- CHÁVEZ GONZÁLEZ, D. & DELGADO, N. (2023). *Un camino sinuoso hacia la integración: Regularización de migrantes venezolanos y perspectivas del mercado laboral*. Migration Policy Institute.
- HAMMOUD-GALLEGO, O. (2024). The short-term effects of visa restric- tions on migrants' legal status and well-being: A difference-in-differen- ces approach on Venezuelan displacement. *World Development*, 182.
- HANDERSON, J. & AUDEBERT, C. (2022). *El sistema migratorio haitiano en América del Sur: Proyectos, movi- lidades y políticas migratorias*. CLACSO.
- ODRIOZOLA, I. (2023). Veinte años del Acuerdo de Residencia del MER- COSUR: La llave hacia la regularidad migratoria en la región. *Papeles de Migración*, (5). CAREF/CELS.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. (2024). *Informe sobre las migraciones en el mundo*. OIM.